

Constancia secretarial: Me permito informar a la Señora Juez, que fue el apoderado actor quien atendió el requerimiento realizado por el despacho en auto del 05 de abril de 2022, para lo cual aportó copia auténtica de la escritura pública No. 1312 del 23 de junio de 2021 pero sin la nota de vigencia correspondiente.

Manizales, veinticinco (25) de abril de 2022

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticinco (25) de abril de 2022

Como quiera, que en el proceso ejecutivo singular de menor cuantía instaurado por Ricardo Andrés López Sánchez contra Mateo Gallego Calvo, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00549-00, ya se encuentra notificada la parte pasiva y vencido el término legal concedido para dar contestación a la demanda, habrá lugar a realizar pronunciamiento frente a ésta última.

Conforme a la constancia secretarial que antecede se tiene que la parte demandada no cumplió con el requerimiento efectuado por el despacho por auto del 05 de abril de 2022. Y es que si bien se aportó la escritura pública No. 1312 del 23 de junio de 2021 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Manizales por el apoderado actor, caree de la respectiva nota de vigencia del mencionado poder, el cual se exigió para poder dar trámite al documento aportado.

Por tanto, se tendrán por no presentadas las excepciones por parte del demandado Mateo Gallego Calvo.

De igual manera, no se reconocerá personería al apoderado de la parte demandada.

Se incorporará proceso la copia auténtica de la escritura pública No. 1312 del 23 de junio de 2021 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Manizales y el escrito de contestación sin imprimirle trámite alguno.

Una vez ejecutoriado este auto, pasará el proceso a Despacho para seguir adelante con la ejecución.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no presentadas las excepciones por parte del demandado Mateo Gallego Calvo.

SEGUNDO: Incorporar al proceso la copia auténtica de la escritura pública No. 1312 del 23 de junio de 2021 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Manizales y del escrito de contestación sin imprimirle trámite alguno.

TERCERO: No reconocer personería al apoderado de la parte demandada.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, pasa el proceso a Despacho para seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **455aa5a242f0ce63b58d41a39f869fd03c0ac5698835a41164c9ab1e193a3c1e**

Documento generado en 25/04/2022 12:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>